

Villahermosa, Tabasco a 28 de noviembre de 2023.

**Asunto:** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en materia de **Banco de Alimentos**.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

La suscrita **Diputada Soraya Pérez Munguía** integrante de la LXIV Legislatura al H. Congreso de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120, 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito presentar ante el pleno de esta soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en las facultades de la Secretaría Desarrollo Económico y la Competitividad, en materia de Banco de Alimentos**, teniendo como sustento, lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Uno de los retos más grandes para la sociedad moderna es lograr que todos sus habitantes puedan acceder a los insumos necesarios para su supervivencia, como los alimentos, toda vez que existen las condiciones técnicas para alcanzar este objetivo. Actualmente, a nivel mundial, se estima que se desperdician más de mil 300 millones de toneladas de alimentos al año, lo que equivale a un tercio de los alimentos producidos para el consumo humano. Tan sólo en América Latina, según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se pierden hasta 127 millones de toneladas de alimentos al año.



Por su parte, en México, la FAO ha estimado que cada año se desperdician aproximadamente 20.4 millones de toneladas de alimentos; mismos que podrían cubrir la demanda alimentaria de más de 7.4 millones de personas al año que se encuentran en situación de pobreza y carencia alimentaria.

**SEGUNDO.** En los tratados internacionales de los que México forma parte, el derecho a la alimentación se ve protegido por la Declaración de Derechos Humanos que en su artículo 25 establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda...".

Por lo que hace al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el párrafo segundo del artículo 11, hace saber que los Estados Partes reconocen "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre".

**TERCERO.** Por su parte en nuestro país, la Constitución Política, tutela a través del artículo 4, párrafo tercero, la obligación de la seguridad alimentaria al estado mexicano, la que debe ser nutritiva, suficiente y de calidad.

**CUARTO.** En ese sentido, los Congresos de los Estados de Jalisco, Ciudad de México, Sinaloa, San Luis Potosí, Nuevo León, Baja California, Aguascalientes, Estado de México, Sonora, Guerrero, Morelos, Yucatán, Hidalgo, Oaxaca, Colima, Chiapas, Zacatecas, Puebla, Durango, Chihuahua, Quintana Roo, Tamaulipas y Tlaxcala (23 estados) cuentan una regulación referente al tema para efectuar acciones de donación de alimentos y atender la crisis de seguridad alimentaria. Los estados de Querétaro y Guanajuato cuentan con una iniciativa en estudio y análisis, con amplias posibilidades de generar los consensos necesarios.

En el Honorable Congreso del Estado de Tabasco también existen antecedentes legislativos para el combate de la crisis alimentaria y el mejor aprovechamiento de los alimentos que están a punto de caducar, en la LXIII el Diputado Agustín Silva propuso "LA

**LEY DE REGULACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO**", en la LXIII Legislatura la Diputada Katia Ornelas Gil propuso la **"LEY DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN"**, y recientemente en la LXIV Legislatura la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique del Partido Verde ecologista de México propuso expedir la **"LEY PARA LA RECUPERACIÓN, ABASTO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE TABASCO"**, ésta última iniciativa se encuentra en análisis en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su dictaminación.

**QUINTO.** Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Tabasco es el primer lugar entre las entidades con uno de los mayores índices de carencia por acceso a la alimentación; esto se ve reflejado principalmente en los menores de cinco años de edad, quienes padecen inseguridad alimentaria severa o moderada, lo que consecuentemente provoca que sea el grupo con mayor desnutrición.

**SEXTO.** En un contrasentido, en nuestro Estado, existe desperdicio de frutas y verduras como guayaba, mango, aguacate, plátano verde, nopal, uva y pepino; se ha establecido que anualmente se desperdicia por cada mexicano un promedio de 158 kilos de comida al año; se requiere de mejores medios de canalización para bajar el índice de desperdicio y reducir el número de habitantes sin acceso a la alimentación.

**SEPTIMO.** A través del Proyecto Bienestar Alimentario y Nutricional (Alimentación Saludable y Desarrollo Integral "La Dieta de la Milpa" 2021; implementado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; el Gobierno del Estado pretende establecer un programa cuyo objetivo es únicamente la capacitación sobre el consumo de alimentos balanceados, en zonas de alta y muy alta marginación, sin garantizar que los productos alimentarios lleguen a la población necesitada.



**OCTAVO.** Sin embargo, tomando en consideración las cifras mencionadas anteriormente, es evidente que en el Estado de Tabasco, todavía hay mucho por hacer para cumplir con los grupos más vulnerables y garantizar efectivamente el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Es por ello, que entre los objetivos de la presente iniciativa se encuentra el de lograr un mejor aprovechamiento y distribución de los alimentos en nuestro Estado, se pretende reducir los índices de pérdida y desperdicio, logrando que se canalicen a quienes más lo necesitan.

**NOVENO.** Por lo anteriormente expuesto, y con el objeto de reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que la Secretaría de Finanzas establezca los estímulos y facilidades fiscales que promuevan la donación altruista de alimentos y para que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Competitividad fomente la participación, regule la creación y administración de bancos de alimentos, así como oriente y estimule la donación de alimentos; se emite y somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO**

<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
...	...
<b>ARTÍCULO 38.-</b> A la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:  (I a XX...)	<b>ARTÍCULO 38.-</b> A la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:  (I a XX...)
...	...



XXI. Fomentar, participar y, en su caso, regular la creación y administración de centros de abasto, servicios, comercios, parques, corredores y centros industriales en el Estado, así como orientar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y promover la organización de la producción económica de los artesanos, las industrias familiares, rurales y urbanas, en coordinación con las autoridades competentes;

(XXII a LIX...)

...

LX. Las demás que se prevean en otras disposiciones o le sean encomendadas por el Gobernador.

XXI. Fomentar, participar y, en su caso, regular la creación y administración de centros de abasto, servicios, comercios, parques, corredores, **bancos de alimentos** y centros industriales en el Estado, así como orientar y estimular **la donación de alimentos y la aportación voluntaria y altruista a bancos de alimentos**, el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y promover la organización de la producción económica de los artesanos, las industrias familiares, rurales y urbanas, en coordinación con las autoridades competentes;

(XXII a LIX...)

...

LX. **Proponer a la Secretaría de Finanzas, el establecimiento de estímulos fiscales y facilidades administrativas que incentiven a aquéllos establecimientos comerciales e industriales que colaboren con los Bancos de Alimentos.**

**(Se recorre)**

LXI. Las demás que se prevean en otras disposiciones o le sean encomendadas por el Gobernador.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO EN LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD EN LA FRACCIÓN XXI Y SE RECORRE LA FRACCIÓN LX A LA LXI Y SE ADICIONA UN NUEVO PÁRRAFO EN LA FRACCIÓN LX.

**LA LEY ÓRGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO**

...

**ARTÍCULO 38.-** A la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(I a XX...)

...

XXI. Fomentar, participar y, en su caso, regular la creación y administración de centros de abasto, servicios, comercios, parques, corredores, bancos de alimentos y centros industriales en el Estado, así como orientar y estimular la donación de alimentos y la aportación voluntaria y altruista a bancos de alimentos, el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y promover la organización de la producción económica de los artesanos, las industrias familiares, rurales y urbanas, en coordinación con las autoridades competentes;

(XXII a LIX...)

...

LX. Proponer a la Secretaría de Finanzas, el establecimiento de estímulos fiscales y facilidades administrativas que incentiven a aquellos establecimientos comerciales e industriales que colaboren con los Bancos de Alimentos.

LXI. Las demás que se prevean en otras disposiciones o le sean encomendadas por el Gobernador.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor de esta reforma para elaborar las reglas de operación que permitan la colaboración entre autoridades, sociedad civil y establecimientos comerciales para prevenir el desperdicio y recuperación de alimentos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría emitirá la norma técnica sobre la regulación del tratamiento comercial en los establecimientos de autoservicios de los alimentos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de recuperar aquellos que sean susceptibles de ser consumidos y aprovechados, en concordancia con los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

  
**SORAYA PÉREZ MUNGUÍA**  
DIPUTADA



Dip. Soraya Pérez  
Munguía  
Plurinominal 1a. Circunscripción  
Fracción PRI  
LXIV LEGISLATURA